



UNIDAD EDUCATIVA

PENINSULA DE SANTA ELENA

Aprobado por Resolución Ministerial No. 1461 de Abril 19 de 1991

Telefax: 2 538 827

La Libertad - Santa Elena - Ecuador



DISTRITO EDUCATIVO 24D02
LA LIBERTAD - SALINAS

ACTA DE CONVENIO PARA LAS PRACTICAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

En la ciudad de La Libertad, perteneciente a la Provincia de Santa Elena, a los 26 días del mes de Julio del 2023. La Unidad Educativa "Península de Santa Elena", representado por la **MSc. VALERIA MONTENEGRO BEJEGUEN** en calidad de Rectora de la Unidad Educativa y el Gobierno Autónomo Descentralizado de José Luis Tamayo ubicado en la parroquia José Luis Tamayo (Muey) del Cantón Salinas de la Provincia de Santa Elena representada por el **Señor JUAN CARLOS PERERO TOMALA**, en calidad Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia José Luis Tamayo perteneciente al cantón Salinas, **ACUERDAN CELEBRAR LA PRESENTE CONVENIO ENTRE LAS PARTES**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

La Formación en Centros de Trabajo-FCT es un módulo del currículo nacional que está constituido por un conjunto de actividades formativo-productivas que permiten a los estudiantes reforzar o complementar la formación adquirida en la institución educativa, mediante el desarrollo de capacidades que los estudiantes alcanzarán dependiendo de las situaciones reales de producción o prestación de servicios.

Amparados en La L.O.E.I. en su artículo 43, PROPOSITOS: Ofrecer una formación complementaria en áreas técnicas, artesanales, deportivas o artísticas que permitan a los y las estudiante ingresar al mercado laboral e iniciar actividades de emprendimiento social o económico, EL REGLAMENTO A LA LOEI, en sus artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 52 literal 10 y en el ministerio de Relaciones laborales mediante el acuerdo ministerial N° MRL-2012-0191 del 16 de noviembre del 2012, expide la norma técnica que establece las directrices para la celebración de los convenidos de pasantías y prácticas pre profesionales en el sector público.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO de la Parroquia de José Luis Tamayo - Salinas es una empresa pública de servicio social, cultural y económico para la comunidad de la Parroquia José Luis Tamayo (Muey) perteneciente al Cantón Salinas de la Provincia de Santa Elena.

La Unidad Educativa "Península de Santa Elena" es una Institución de Educación Media de derecho público sin fines de lucro, que opera en el Ecuador al amparo de la normativa del Ministerio de Educación, con domicilio principal en la ciudad de La Libertad - Provincia de Santa Elena. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo con otras instituciones para los cuales diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales de cada carrera.

La Unidad Educativa "Península de Santa Elena" con oficio S/N del 22 de junio del 2023 solicita a el G.A.D. de Jose Luis Tamayo, la colaboración para que los estudiantes **del tercer año de bachillerato técnico, especialización informática**, realice sus prácticas de formación en centro de trabajo bajo la supervisión de docentes de la institución educativa. Para el efecto, la Unidad Educativa "Península de Santa Elena" ha implementado un programa de prácticas



UNIDAD EDUCATIVA

PENINSULA DE SANTA ELENA

Aprobado por Resolución Ministerial No. 1461 de Abril 19 de 1991

Telefax: 2 538 827

La Libertad - Santa Elena - Ecuador



DISTRITO EDUCATIVO 24D02
LA LIBERTAD - SALINAS

de formación en centros de trabajo, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.

SEGUNDA.- BASE LEGAL

Cumpliendo los lineamientos para el módulo de formación en centros de trabajo para bachillerato técnico, en el marco de la reforma a la ley de educación para el año lectivo 2023 – 2024 régimen Costa – Galápagos y debido a que el módulo de FCT es un requisito indispensable para la aprobación del tercer curso de bachillerato técnico, se ha considerado que las propuestas innovadoras desarrolladas o a desarrollar por estos estudiantes, equivalgan al cumplimiento de 160 horas de este módulo.

Cumpliendo con los lineamientos y en el contexto de la constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación intercultural – LOEI -, su Reglamento y los correspondientes Acuerdos Ministeriales, se prescribe el marco legal que viabiliza la implantación del componente circular F.C.T.:

1.- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de la vida y un deber ineludible e irrenunciable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”

2.- El artículo 27 de la Constitución de la República establece lo siguiente: “ La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia ,será participativa, obligatoria, intercultural democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez, impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

3.- L constitución de la República del Ecuador referente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su artículo 28 prescribe: “la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativo. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato a su equivalente. Es un derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones, El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La Educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior”.

4.- El inciso segundo del artículo 39mde la constitución de la República del Ecuador, determina que el estado reconocerá a las jóvenes y a los jóvenes, como los actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación [...].

5.- El artículo 44 señala que “El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades , potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitaria de la afectividad y seguridad, este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afecto-emociones y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.



UNIDAD EDUCATIVA

PENINSULA DE SANTA ELENA

Aprobado por Resolución Ministerial No. 1461 de Abril 19 de 1991

Telefax: 2 538 827

La Libertad - Santa Elena - Ecuador



DISTRITO EDUCATIVO 24D02
LA LIBERTAD - SALINAS

6.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo en goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución"

7.- El artículo 320 de la norma constitucional, determina que en las diversas formas de organización de los procesos de producción se estimulará una gestión participativa, transparente y eficiente; y que, la producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a los principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistemática, valoración del trabajo y eficiencia económica y social.

8.- El artículo 343 del texto constitucional prescribe que: " El Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos , técnicas, saberes, artes y cultura, donde los principales beneficiarios del sistema de enseñanza-aprendizaje son las personas que aprenden y adquieren los conocimiento mediante procesos de enseñanza flexibles, dinámicos, incluyentes, eficaces y eficientes".

9.- El inciso segundo del artículo 344 de la Carta Magna, determina que "el estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema [...]"

10.- El artículo 345 de la norma constitucional expresa que:" La Educación como servicio público se prestará a través de las instituciones públicas, fisco - misionales y particulares y en los establecimientos educativos se proporcionará sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social".

11.- Los numerales 1, 8 y 11 del artículo 347 de la Constitución de la república del ecuador, establecen que es responsabilidad del estado del fortalecimiento de la educación pública y la coeducación; el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento de las instituciones educativas públicas, incorporando las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo, propiciando el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales, a través de la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos.

12.- El artículo 3 literal r) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI – al referirse a los fine de la educación, establece la potenciación de las capacidades del país [...] mediante la diversificación curricular, la capacitación de las personas para poner en marcha sus iniciativas productivas individuales o asociativas; y el fortalecimiento de una cultura de emprendimiento [...]"

13.- El literal x), del artículo 6, de la prenombrada norma, determina que el Estado debe garantizar que los planes y programas de educación inicial, básica y bachillerato, expresados en el currículo, fomenten el desarrollo de competencias y capacidades para crear conocimientos y promuevan la incorporación de los ciudadanos al mundo del trabajo [...]"

14.- En sus artículos 21 y 22 de la misma ley establece que: "El Ministerio de educación es la Autoridad Educativa Nacional que administra el sistema nacional de educación y señalan las atribuciones y deberes que en tal virtud el sistema".

15.- la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 25 prescribe que: "La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del sistema nacional de educación a nivel nacional y le



UNIDAD EDUCATIVA

PENINSULA DE SANTA ELENA

Aprobado por Resolución Ministerial No. 1461 de Abril 19 de 1991

Telefax: 2 538 827

La Libertad - Santa Elena - Ecuador



DISTRITO EDUCATIVO 24D02
LA LIBERTAD - SALINAS

corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y contundentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República".

TERCERA. - OBJETIVOS

Facilitar la vinculación Unidad educativa-Sectores social, productivo y cultural, mediante la realización de prácticas o pasantías de formación en centros de trabajo en áreas de su especialidad, para los estudiantes tercero de bachillerato de la Unidad Educativa "Península de Santa Elena", que faciliten aplicación de conocimientos, desarrollo de destrezas y habilidades. Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.

Adquirir conocimientos, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo de trabajo que contribuyan a mejorar las posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

Estas prácticas serán planificadas, monitoreadas y evaluadas por el docente tutor académico designado y el tutor de la entidad receptora quienes coordinarán y supervisarán las prácticas en el G.A.D. de José Luis Tamayo

CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES COMPROMISO DEL G.A.D. DE JOSE LUIS TAMAYO

El Gobierno Autónomo Descentralizado de José Luis Tamayo se compromete a:

- Brindar las facilidades necesarias para la realización de las prácticas estudiantiles previamente planificadas.
- Acoger a los estudiantes en sus instalaciones por un periodo de 160 horas, con una carga horaria semanal no mayor de 40 horas.
- Velar por el cumplimiento del 100% de horas de prácticas.
- Ubicar a los Practicantes y/o pasantes en el lugar y/o área, de acuerdo a la carrera que están cursando.
- Dar información básica necesaria de la empresa para poder aportar a los módulos previos de formación de la práctica, comprendiendo el perfil profesional de los practicantes con las competencias mínimas que estos deben saber.
- Designar un supervisor(a) o tutor(a) responsable de la práctica pre profesional, para la planificación, monitoreo y evaluación junto al tutor académico de las prácticas de formación en centros de trabajo designado por la Unidad Educativa "Península de Santa Elena".
- Conferir al estudiante el certificado de cumplimiento de la Práctica (160 horas), adjunto a los formularios enviados por la Unidad educativa.
- Facilitar el monitoreo de visitas programadas que realicen los tutores académicos de prácticas y/o pasantías de formación en centros de trabajo.
- Durante el tiempo que dure la pasantía la empresa NO cancelará al pasante un estipendio mensual no menor a un tercio del salario básico unificado, de conformidad con la Ley de Pasantías del Sector Empresarial vigente.
- NO Afiliará al pasante a la Seguridad Social, ni aportará lo correspondiente a la afiliación del pasante.



UNIDAD EDUCATIVA

PENINSULA DE SANTA ELENA

Aprobado por Resolución Ministerial No. 1461 de Abril 19 de 1991

Telefax: 2 538 827

La Libertad - Santa Elena - Ecuador



DISTRITO EDUCATIVO 24D02
LA LIBERTAD - SALINAS

COMPROMISO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La Unidad Educativa "Península de Santa Elena", se compromete a:

- Enviar a la empresa al (los) estudiante (s) seleccionado (s) con la respectiva documentación para la evaluación del practicante.
- Designar un docente tutor académico de la práctica de formación en centros de trabajo, quien se encargará de la planificación, organización, monitoreo y evaluación de las prácticas en base a la normativa vigente.
- Facilitar a la empresa información relacionada con la práctica en la formación en centros de trabajo del estudiante.
- Mantener contacto con el supervisor o tutor responsable de la práctica estudiantiles designado por la empresa, para monitorear el desempeño del estudiante y cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Aprobar la práctica estudiantiles realizada por el estudiante para que sea registrada en el portafolio del Secretaría.

COMPROMISO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA DE FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO.

- Cumplir el horario acordado de común acuerdo con la empresa.
- El (Los) estudiante(s) asistirá(n) a realizar sus prácticas correctamente uniformadas.
- El alumno imagen representativa del plantel, lucirá una apariencia sencilla, pulcra y natural como base de auténtica autoestima.
- Demostrarán en todo momento espíritu de iniciativa, cooperación y superación con absoluta responsabilidad en todas las actividades
- Cumplir las actividades asignadas por la empresa, mismas que deben seguir la planificación realizada junto al tutor académico de la práctica pre profesional y al supervisor de la empresa.
- Ser responsable de los bienes asignados por la empresa para el cumplimiento de la práctica.
- Mantener contacto con el docente tutor académico de la práctica pre profesional designado por la Unidad educativa "Península de Santa Elena" y con el tutor o supervisor responsable designado por la Empresa.
- Entregar el informe final de la práctica realizada al docente tutor académico.
- Respetar el acuerdo de confidencialidad y uso de la información establecido por las partes.

QUINTA: DURACIÓN DE LA PRÁCTICA

El artículo 29 y 30 de la Norma Técnica del ministerio de relaciones laborales establece que las prácticas tendrán una duración de 160 horas, a partir de SU AUTORIZACIÓN en horario normal de atención, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo escrito entre las partes, con al menos cinco días hábiles de anticipación. Los compromisos se suspenderán por mutuo acuerdo entre las partes y por razones que estén debidamente justificadas, para lo cual se suscribirá un acta.

SEXTA: VIGENCIA.

La Libertad - Cdla. Virgen del Carmen Calle 13 Avda. 31 y 32

Telefax - 2 53 88 27

colpeninsulasantaelena@hotmail.com



UNIDAD EDUCATIVA

PENINSULA DE SANTA ELENA

Aprobado por Resolución Ministerial No. 1461 de Abril 19 de 1991

Telefax: 2 538 827

La Libertad - Santa Elena - Ecuador



DISTRITO EDUCATIVO 24D02
LA LIBERTAD - SALINAS

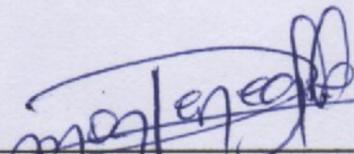
El siguiente convenio tiene una duración de un año calendario, pudiendo renovarse si el caso lo amerita.

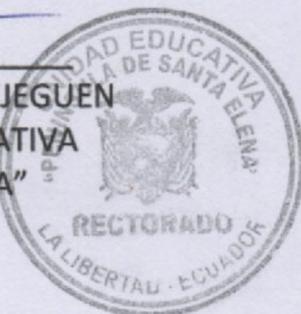
La terminación del presente convenio será el plazo establecido en la cláusula quinta, además su terminación será a por las causales siguientes:

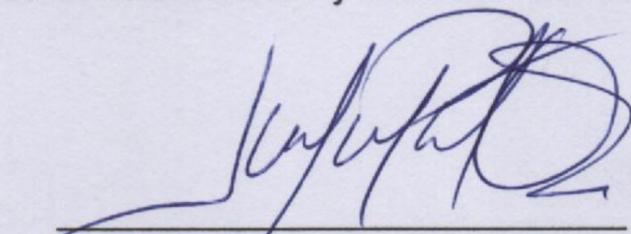
- Por mutuo acuerdo entra la Unidad Educativa y la escuela.
- Por decisión unilateral de la empresa; y
- Por muerte del practicante.

SEPTIMA: OBLIGACIÓN PATRONAL.

- LA EMPRESA y la UNIDAD EDUCATIVA, dada la naturaleza académica del presente convenio no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se apliquen en el presente convenio o los futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto. Los celebrantes se ratifican en todo el contenido de la presente Acta de Compromiso y para constancia firman en unidad de acto, dos ejemplares del mismo tenor y efecto en Santa Elena, a los 26 días del mes de julio del 2023.


 MSc. VALERIA MONTENEGRO BEJEGUEN
 Rectora de la Unidad Educativa
 "PENINSULA DE SANTA ELENA"
 C.I. 0920217338




 Sr. JUAN CARLOS PERERO TOMALA
 PRESIDENTE DEL G.A.D. DE JOSE LEONARDO TAMAYO
 C.I.:

